



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, diez de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2018 00285 00 05615 31 03 002 2018 00067 00
Asunto	Suspende trámite acumulado, ordena exclusión temporal del trámite principal y ordena entrega de dineros

Se accede a la suspensión solicitada por las partes hasta el 28 de octubre de 2020 (teniendo en cuenta que el memorial se allegó el 28 de agosto del mismo año y que la suspensión se solicita por 2 meses), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P. y bajo el entendido de que, a pesar de haberse proferido sentencia, el proceso ejecutivo se termina con el pago de la obligación y no con la sentencia.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161, numeral 2, párrafo, se excluye el presente asunto temporalmente del trámite principal para continuar el trámite normal del proceso.

Por otro lado, por autorizarlo así las partes del proceso acumulado, se autoriza la entrega de los dineros consignados para la parte demandante en el proceso con radicado 05615 31 03 002 2018 00067 00. Realícese la anotación correspondiente en dicho trámite.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc07aa555e02684e8de58288ecda3748b4b9d65c852412476f601a2822732399**
Documento generado en 10/09/2020 03:13:51 p.m.